

DESPACHO DEL GOBERNADORDECRETO No. 000759**POR MEDIO DEL CUAL SE OFICIALIZA EL CIERRE DE VARIAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ACTUANDO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DEL 2001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la ley 715 de 2001 autoriza la organización de los Establecimientos Educativos en Instituciones y Centros Educativos.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos: ARTICULO 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional. Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica. El Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección que debe reunir el establecimiento educativo para la prestación del servicio y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del niño.

Que la misma Ley, en su artículo 151, estableció las funciones de la Secretaría de Educación Departamental, las cuales se ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, señalando entre otras: a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y b) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el Departamento del Atlántico, mediante Decreto No. 001173 de diciembre 17 del 2012, reorganizó el sistema educativo en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico, que en su Artículo 43, se Reorganizó el Municipio de Repelón, quedando la Institución Educativa John F. Kennedy de Repelón, de especialidad académica; constituida por las sedes Jhon F. Kennedy como sede principal, y la Sede San Miguel.

Que teniendo en cuenta, los sucesos acontecidos a raíz de la ola invernal que sufrió el sur del Departamento del Atlántico en el año 2010, se hizo necesario el traslado de los habitantes del sector donde se encuentra ubicada la Sede San Miguel; la autoridad competente realizó proyectos para construir viviendas de interés social, que fueron entregadas a la población afectada, lo que generó que la sede San Miguel, no fuese tenida en cuenta, por los padres de familia como una opción para cubrir las necesidades educativas de los niños y niñas del área, lo que provocó una disminución ostensible de la cobertura educativa, no siendo viable su sostenimiento. Por lo tanto, se hace necesario oficializar el cierre definitivo de la sede San Miguel identificada con código DANE No 108606000288, perteneciente a la Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Repelón.

Que el artículo 57 del citado decreto, reorganizó el Municipio de Santo Tomás, quedando la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental de Santo Tomás, de especialidad Técnica; constituida por las sedes Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental de Santo Tomás como sede principal, y las Sedes Antonio Nariño, Francisco de Paula Santander – La Virgencita, Camino Real, Francisco de Paula Santander, El Carmen, Las Mercedes y El Uvito.

En 2015, se recibió oficio del Rector Rafael Manga Rodríguez solicitando el cierre temporal

DESPACHO DEL GOBERNADORDECRETO No. 000758**POR MEDIO DEL CUAL SE OFICIALIZA EL CIERRE DE VARIAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

servicio educativo en esta Sede, fueron trasladados a otras de la Institución Educativa. Teniendo en cuenta la solicitud del Rector, se hace necesario oficializar el cierre temporal de la Sede Antonio Nariño del citado Establecimiento Educativo, por no prestar el servicio educativo para la Institución asignada y no tener matrícula cargada en el Sistema Integrado de Matrículas.

Que en el artículo 60 del Decreto 001173 del 17 de Diciembre de 2012, se reorganizó el Municipio de Suán, quedando la Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo, de especialidad Académica, constituida por las sedes Adolfo León Bolívar Marengo como sede principal, y las Sedes Alianza para el Progreso, Antonio Nariño, María Auxiliadora y la Unión.

Que en el año 2013, por convenio realizado con la Alcaldía del Municipio de Suán, la sede la Unión identificada con código DANE No 108770000136, fue asignada para la atención de niños y niñas de primera infancia. Los estudiantes que se encontraban recibiendo el servicio educativo en esta sede, fueron trasladados a otras sedes de la Institución Educativa. Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable oficializar el cierre temporal de la Sede la Unión.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ciérrase de forma definitiva, la Sede San Miguel identificada con código DANE No 108606000288, perteneciente a la Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Repelón.

Parágrafo 1 La Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Repelón, queda integrada de la siguiente manera:

SISTEMA EDUCATIVO DE LA IE JOHN F. KENNEDY							
Nombre del Establecimiento Educativo	Niveles	Especialidad	Nombre sede	Código DANE	Grados/Ciclos	Modelos Educativos	Zona
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	Preescolar, Básica y Media	Académica	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY Sede Principal	108606000036	0,1,2,3,4,5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Tradicional	Urbana

ARTICULO SEGUNDO: Ciérrase de forma temporal, la sede Antonio Nariño identificada con DANE No 108685000097, perteneciente a la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental de Santo Tomás, hasta tanto sea devuelta por la Alcaldía del Municipio de Santo Tomás y cese su uso para el programa de Primera Infancia.

Parágrafo: 1º: La Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental de Santo Tomás queda integrada de la siguiente manera:

SISTEMA EDUCATIVO DE LA IE TÉCNICA AGROINDUSTRIAL ORIENTAL DE SANTO TOMAS							
Nombre del Establecimiento Educativo	Niveles	Especialidad	Nombre sede	Código DANE	Grados/Ciclos	Modelos Educativos	Zona
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL ORIENTAL DE SANTO TOMAS	Preescolar, Básica y Media	Técnica	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL ORIENTAL DE SANTO TOMAS	108685000020	0,1,2,3,4,5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Tradicional	Urbana

DESPACHO DEL GOBERNADORDECRETO No. 000758

POR MEDIO DEL CUAL SE OFICIALIZA EL CIERRE DE VARIAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

			Francisco de Paula Santander – La Virgencita	108685000071	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbana
			Camino Real	108685000135	0,1,2,3,4,5	tradicional	Urbana
			Francisco de Paula Santander	108685000054	0,1,2,3,4,5	tradicional	Urbana
			El Carmen	108685000178	0,1,2,3,4,5	tradicional	Urbana
			Las Mercedes	108685000178	0,1,2,3,4,5	tradicional	Rural
			El Uvito	508685000001	0,1,2,3,4,5	tradicional	Rural

ARTICULO TERCERO: Ciérrase de forma definitiva a partir del presente acto administrativo la sede La Unión identificada con código DANE No 108770000136, de la Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suán.

Parágrafo 1. La Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo de Suán, queda integrada de la siguiente manera:

SISTEMA EDUCATIVO DE LA IE ADOLFO LEON BOLIVAR MARENGO DE SUAN							
Nombre del Establecimiento Educativo	Niveles	Especialidad	Nombre sede	Código DANE	Grados/Ciclos	Modelos Educativos	Zona
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO LEON BOLIVAR MARENGO DE SUAN	Preescolar, Básica y Media	Académica	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO LEON BOLIVAR MARENGO DE SUAN Sede Principal	108770000012	0,1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Tradicional	Urbana
			Alianza para el Progreso	108770000021	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbana
			Antonio Nariño	108770000047	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbana

DESPACHO DEL GOBERNADOR

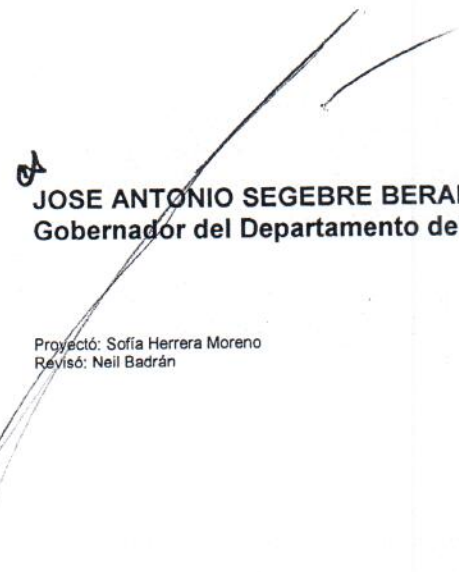
000758
DECRETO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE OFICIALIZA EL CIERRE DE VARIAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO CUARTO: Actualizar el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, en los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, realizando las modificaciones indicadas en el presente Acto Administrativo..

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 04 AGO. 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Sofía Herrera Moreno
Revisó: Neil Badrán